



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

N° 117 -2016-SA-DG-INR

## Resolución Directoral

Chorrillos, 12 de Abril del 2016.

Visto el Expediente N° 16-INR-003182-001 y 16-INR-00021-002 que contiene el Informe N° 125-2016-LOG-INR y demás documentos, respecto a la prestación Adicional de la "Contratación de los Servicios de Transporte de Residuos Sólidos Biocontaminados para Traslado y Disposición Final" solicitada por la Oficina de Servicios Generales del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Diciembre de 2014 el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, suscribió el Contrato N° 0077-2014-OEA-INR con la Empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C., para la "Contratación de los Servicios de Transporte de Residuos Sólidos Biocontaminados para Traslado y Disposición Final" por el monto de Treinta Mil Seiscientos con 00/100 Soles (S/. 30,600.00), cuyo plazo de ejecución de la prestación del servicio es de Trescientos Sesenta (360) días calendario o hasta agotar el monto contractual, el mismo que se computa desde el día siguiente de firmado el Contrato;

Que, Informe N° 125-2016-OSG-INR de fecha 04 de Marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, en mérito al Informe N° 037-2016-JESC-OSG-INR (04/03/2016) del Jefe de Equipo de Servicios Complementarios, solicita la aprobación de la contratación adicional del servicio de de Transporte de Residuos Sólidos Biocontaminados para Traslado y Disposición Final, toda vez que el proceso de selección no ha concluido y existe disponibilidad presupuestal para dicha contratación;

Que, Carta N° 005-LOG-INR-2016 dirigido a la Empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C. con el fin de contar con su aprobación para efectuar el Adicional al contrato suscrito por el porcentaje de 25.00% del monto contractual, lo cual asciende al valor de Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/. 7,650.00); lo cual se obtuvo respuesta afirmativa de dicho contratista mediante Carta N° 0781-T.E.PRISMA-2016, manifestando su aceptación del servicio bajo los mismos términos y condiciones del contrato original;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000305 otorga la certificación presupuestal por el monto de Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/. 7,650.00);

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)";



Que, mediante el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o término de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato...";

Que, respecto a la aplicación de los Adicionales y Reducciones previstos en la normas legales antes indicadas, ha sido desarrollado en la Opinión N°061-2014/DTN de fecha 14/08/2014 emitido por la Dirección Técnico Normativo del OSCE, cuando señala que "debe mencionarse que los artículos 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y 174° del Reglamento han otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal";

Que, lo señalado anteriormente supone que el contratista tendrá que ejecutar obligaciones originalmente no pactadas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. En tal sentido, se entiende que durante la fase de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente;

Que, en esa medida, una Entidad solo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren consideradas en las especificaciones técnicas o términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de este contrato;

Que, con Informe Legal N° 035-OAJ-INR-2016 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la solicitud formulada por la Oficina de Servicios Generales respecto a las prestaciones adicionales del Contrato N° 0077-2014-OEA-INR, "Contratación de los Servicios de Transporte de Residuos Sólidos Biocontaminados para Traslado y Disposición Final" se encuentra enmarcada dentro de los alcances del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo 174° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; por lo tanto es factible su aprobación;

De conformidad con lo establecido en los artículos 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; así como 174° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de sus atribuciones;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación " Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Prestación Adicional al Contrato N° 0077-2014-OEA-INR para la "Contratación de los Servicios de Transporte de Residuos Sólidos Biocontaminados para Traslado y Disposición Final" suscrito con la Empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C., hasta el 25.00% del monto contractual cuyo monto asciende a la suma de Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/. 7,650.00), incluido los impuestos de ley; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración que dentro de los plazos ordinarios de Ley, realice y disponga las acciones administrativas que conlleven a la materialización de la Contratación Adicional aprobada en el artículo precedente, suscribiendo la Adenda correspondiente en previsión de seguir contando con el Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Biocontaminados del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

**Artículo 3°.-** DISPONER a la Oficina de Logística registre la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, con arreglo a Ley.

Regístrese y comuníquese,



MCRR/EJLV  
c.c. OEA  
OAJ  
OCI  
Oficina de Logística

  
María del Carmen Rodríguez Ramírez  
Directora General  
CMP N° 3754 RNE N° 17245  
Ministerio de Salud  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón

